

La Comisión Europea propone suprimir apostillas y legalizaciones para trámites en la UE

Buenos Aires, 26 de septiembre de 2013

Señor director
de la *Revista del Notariado*
Esc. Álvaro Gutiérrez Zaldívar

Europa, en medio de sus conflictos económico-sociales e inmigratorios, ha decidido dar un gran paso hacia la integración política y económica entre los países miembros de la UE, facilitando la circulación de los documentos mediante una medida pragmática, como es la eliminación de la apostilla de La Haya.

Esta decisión de la Comisión y el Parlamento Europeo para elevar una propuesta de reglamento se debe, en gran parte, a la proliferación de acuerdos entre los distintos países, que acordaban la eliminación de la apostilla. Por lo tanto, era necesario un instrumento único y económico (según la Comisión Europea, esta medida implicaría un ahorro de 330 millones de euros).

Este Reglamento propone reducir las diligencias administrativas a cargo de ciudadanos y empresas, suprimiendo los sellos burocráticos actualmente exigidos para el reconocimiento de documentos públicos en otro Estado miembro de la UE. Las nuevas normas simplificarán los trámites a través de las siguientes medidas: suprimir los trámites de legalización y apostilla; eliminar la necesidad de presentar una copia certificada junto con el documento público original, permitiendo la presentación de copias no certificadas junto con los originales; garantizar la aceptación de traducciones no juradas de los documentos públicos expedidos por las autoridades de otros Estados miembros; facilitar impresos estándar multilingües de la UE facultativos; mejorar la cooperación administrativa entre Estados miembros para contribuir a la lucha contra el fraude.

En cuanto a la seguridad de este sistema, el Reglamento propuesto por la Comisión Europea contiene también un me-

canismo de salvaguardia frente al fraude: cuando una autoridad nacional albergue dudas razonables sobre un documento concreto, los Estados miembros podrán comprobar su autenticidad ante las autoridades expedidoras mediante el Sistema de Información del Mercado Interior (IMI), ya existente y funcionando.

La comisaria europea Vivianne Reding (presidenta de la Comisión de Justicia) ha dicho con razón que “para cruzar las fronteras, no se le exige a ningún ciudadano que el Ministerio de Relaciones Exteriores de su país confirme que el pasaporte es auténtico y sí, cuando se envía una partida de nacimiento o un certificado de alguna empresa, se les exige trámites burocráticos que son una verdadera pesadilla”, amén de los costos, por lo que insta a adherir al Reglamento (que una vez aceptado será obligatorio).

El alcance limitado de los documentos expedidos por las autoridades públicas es sólo para esta etapa.

La importancia y magnitud de este Reglamento son tales que prevé, en su artículo 21, la eventual revisión del mismo “para extender en el futuro su ámbito de aplicación a categorías adicionales de otros documentos públicos”.

Pienso, quizás arriesgadamente, que deberíamos nosotros también hacer convenios con otros países, porque la UE es el espejo en el que nos miramos y, tarde o temprano, como sucedió con el Convenio de la Haya del 61, terminaremos adhiriéndonos, con la posibilidad de menos costes y sin dificultad de circulación.

Señor director: creo que la publicación de la noticia por medio de esta carta sería útil para aquellos notarios interesados en saber qué pasa en Europa y que, quizás, frente a cualquier exigencia de algunos de sus clientes que se encuentren, por ejemplo, en España y tengan que realizar una operación en Italia o que deban acreditar antecedentes penales en cualquiera de esos países de la UE, tendrán que informarles que “no tienen la obligación de apostillar los documentos” que abajo enumero cuando circulan “entre países de la UE”.

La propuesta comprende únicamente los documentos expedidos por autoridades públicas que tienen valor probatorio formal en relación con una lista limitada de materias, recogida en su artículo 3: a) el nacimiento; b) la defunción; c) el nombre; d) el matrimonio y la unión registrada; e) la filiación; f) la adopción; g) la residencia; h) la ciudadanía y la nacionalidad;

i) la propiedad inmobiliaria; j) la personalidad jurídica y la representación de una sociedad o empresa; k) los derechos de propiedad intelectual; l) la ausencia de antecedentes penales.

En síntesis, el ámbito de aplicación de la propuesta de este Reglamento se limita a la aceptación recíproca de determinados documentos públicos entre los Estados de la Unión, de modo que sólo resulta de aplicación con respecto a los expedidos por las autoridades de los Estados miembros, quedando al margen de la exención prevista los adoptados por autoridades de terceros países no comunitarios.

GRISELDA J. JATIB